

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a **8 de marzo** de 2026.

PRONUNCIAMIENTO

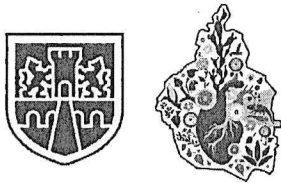
CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y COORDINACIÓN METROPOLITANA (METRÓPOLIS)

Con fundamento en el Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, inciso b), 3, 4, incisos a), b), c), d) y f), 6, inciso a) y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belém Do Pará"; los artículos 1, 2, 3, 5, inciso a), 11, inciso a), 23 y 24 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés); los artículos 5 fracción IV; 6 fracción V; 10, 13, 14 fracciones III y V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia; los artículos 1, 2, y 3. De la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, 4, 5, fracción I, 7, fracciones III y VII, 13, primer párrafo y 15, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; los artículos 1, 2, fracción I, 4, fracción I, 6 y 7, fracciones I, II y VI de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México; Código de Ética de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México; el Acuerdo por el que se crea el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal, el cual tiene por objeto prevenir, atender y sancionar el acoso sexual al interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; que el Estado está obligado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos y que prohíbe toda discriminación por cualquier motivo, entre ellas el origen étnico o nacional, el género, la edad, o las discapacidades.

Que el artículo cuarto reconoce la igualdad entre las mujeres y los hombres en dignidad y derechos ante la ley y que el Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres, ante las desventajas inmerecidas que suceden en la realidad.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos de derechos humanos firmados y ratificados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

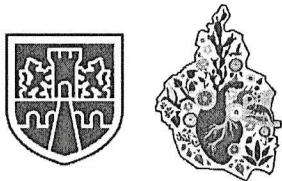
Que el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce el derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, incluidos la violencia y el acoso por razón de género.

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias establece el mandato de creación de políticas públicas que garanticen este derecho, incluyendo la vida libre de violencia sexual, enfáticamente en el ámbito laboral, y orienta las acciones hacia un cambio cultural para que la sociedad identifique el hostigamiento sexual y el acoso sexual como delitos y expresiones de violencia.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México establece los principios y criterios para que, desde la perspectiva de género, se orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; entre dichas políticas aquellas que fomenten un ambiente laboral libre de discriminación y violencias así como el establecimiento de condiciones, mecanismos e instancias para detectar, atender y erradicar el hostigamiento sexual en el lugar de trabajo.

Que el Acuerdo por el que se aprueba el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción al Acoso Sexual en la Administración Pública del Distrito Federal publicado el 30 de marzo de 2012 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal es el instrumento normativo que tiene como objetivo general prevenir, atender y sancionar el acoso sexual al interior de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) a través de un mecanismo protocolizado para atender y sancionar los casos de acoso sexual, así como objetivos específicos contar con medidas específicas para prevenir el acoso sexual al interior de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y promover una cultura institucional de igualdad de género y un clima laboral libre de violencias.

Que los Lineamientos para la creación de protocolos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública de la Ciudad de México (en adelante, Lineamientos) publicados el 25 de noviembre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, establecen como parte de las acciones de prevención la emisión y difusión de un Pronunciamiento de Cero Tolerancia a las conductas de Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

Que el hostigamiento sexual y acoso sexual son manifestaciones de la violencia sexual que afecta principalmente a las mujeres debido a la discriminación histórica que han vivido por el hecho de ser mujeres, y derivan en sanciones de carácter laboral, penal y administrativo. Además, al ser actos que generalmente suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

Que el *acoso sexual* es la forma de violencia de carácter sexual, en la que, si bien no existe una subordinación jerárquica, sí hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Que el *hostigamiento sexual* es la forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza, y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Que ambas conductas violan derechos humanos y causan un daño profundo a la dignidad e integridad de las personas, en donde las mujeres son las más afectadas por estas formas de violencia en tanto que son prácticas producto de la discriminación histórica en contra de las mujeres por el hecho de serlo, sustentada en estereotipos de género.

Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo principios de ética pública, honestidad, sensibilidad, inclusión, y en apego irrestricto al marco ético y de obligaciones jurídicas de derechos humanos.

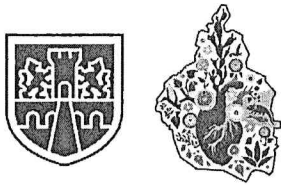
Por lo anterior, se tiene a bien emitir el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO

CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

La Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (METRÓPOLIS), manifiesta su absoluto y categórico rechazo hacia cualquier conducta de hostigamiento sexual y acoso sexual, así como toda práctica de violencia en contra de las mujeres dentro de esta Secretaría.

Esta institución promoverá y actuará bajo una política proactiva de prevención del acoso y hostigamiento sexual, y dará atención eficaz a las denuncias que se presenten, con el compromiso real de evitar la impunidad ante la comisión de conductas que constituyan acoso sexual y



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA

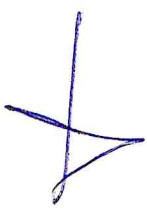
CIUDAD DE MÉXICO

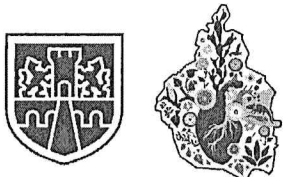
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

hostigamiento sexual, en tanto que es nuestra obligación y una de las vías más contundentes para prevenirlas.

En razón de lo anterior, de conformidad con el numeral 20 de los Lineamientos y la Regla 13 de "comportamiento digno" de las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública publicadas el 20 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, en esta Secretaría están estrictamente prohibidas las siguientes conductas:

- A) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos, lengua o a través de los movimientos del cuerpo;
- B) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos o besos indeseados, manoseo, jalones, caricias, pellizcos, acercamientos innecesarios, rozar deliberadamente;
- C) Hacer regalos con propósitos de presión, dar preferencias indebidas o notoriamente interesadas o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- D) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- E) Espiar a una persona en su intimidad, o mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- F) Condicionar la obtención de un empleo o ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- G) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- H) Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- I) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación;
- J) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea de manera presencial o a través de algún medio de comunicación;



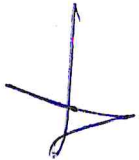


SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA

CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

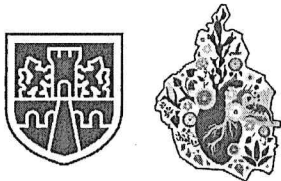
- K) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- L) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas al considerarlas como objeto sexual;
- M) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- N) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación, carteles, calendarios, mensajes, fotografías, audios, videos, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- O) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- P) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- Q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas; e
- R) Inhibir la presentación de denuncias por alguna de las conductas señaladas en los incisos anteriores u omitir tomar acciones cuando se tenga conocimiento de ellas.



Hacemos un claro énfasis en que la prohibición de estas conductas incluye a todo el personal, que comprende al personal sin nombramiento, como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas contratadas bajo cualquier otro régimen.

La comisión de estas conductas, así como la omisión en la actuación por parte de las autoridades responsables, configura sanciones de distinta naturaleza, por lo que nuestro llamado es para que nos conduzcamos en el marco de los más altos principios de la ética pública y de derechos humanos, entre ellos:

1. El respeto a la dignidad humana;
2. A la libertad y autonomía de las personas;
3. A la igualdad y no discriminación;
4. A la igualdad sustantiva.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y COORDINACIÓN
METROPOLITANA

CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

COMPROMISO

METRÓPOLIS, a través de mi persona en calidad de titular, hace explícito su compromiso para trabajar de manera decidida y activa en contra de todas las formas de violencia contra las mujeres, de manera particular, aquellas que ocurren en el ámbito laboral como el acoso sexual y el hostigamiento sexual.

Se tomarán medidas institucionales que reforzarán las acciones de prevención, atención y erradicación de las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual al interior de la Secretaría, tales como:

- A) La próxima publicación del **Protocolo para la prevención y atención del hostigamiento sexual y el acoso sexual**, que incluye:
- B) La creación de la figura de **Persona Consejera** en materia de acoso y hostigamiento sexual; y
- C) La instalación de una **Comisión especializada para la atención de casos de hostigamiento y acoso sexual**.

Asimismo, desarrollaremos en la Secretaría una política antidiscriminatoria y de igualdad entre mujeres y hombres, que estará bajo la coordinación de una **Persona Asesora en Igualdad de Género** y que requerirá del trabajo corresponsable de todas y todos para darle vida a la igualdad sustantiva.

En este sentido, hago un exhorto a todas las personas que forman parte de esta institución para sumarse y hacer suyo este Pronunciamiento, con el compromiso de actuar ejemplarmente, bajo el principio de igualdad en dignidad y derechos de todas y todos, y reconociendo que para eliminar el acoso y hostigamiento sexual es preciso que cada una y uno de nosotros nos involucremos y participemos para hacer de este espacio un lugar digno de trabajo y libre de violencias y discriminaciones.

Con ello, no solo fortalecemos esta institución, sino también se enaltecen los principios constitucionales de esta Ciudad y de nuestro país.

Ciudad de México a 8 de marzo de 2026.

Mtro. Pablo Enrique Yanes Rizo
Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial
y Coordinación Metropolitana

